

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE MAYO DEL 2024.

NUM. 36,526

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 43-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución de la República lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto estará contenido en la Ley Orgánica de Presupuesto en concordancia con lo establecido en la norma constitucional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley de la Administración Pública, expresa literalmente: "La Administración Pública Centralizada, está constituida por los órganos del Poder Ejecutivo". Lo que implica una clara separación en la administración de los Poderes del Estado, por lo que todas las decisiones y acciones administrativas en la Administración Pública, están bajo la responsabilidad y autoridad del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 209 de la Constitución de la República establece literalmente, "Créase la Pagaduría Especial del Poder Legislativo, la que atenderá el pago de todos los gastos del ramo". Órgano creado con el propósito fundamental de garantizar una ejecución presupuestaria eficiente y responsable, así como una gestión financiera transparente y equitativa.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 43-2024, 18-2024

A. 1 - 7

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdos Ejecutivos 001-2024, 002-2024

A. 8 - 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado en el Artículo 210 de la Constitución de la República, la Pagaduría Especial del Poder Legislativo estará bajo la dependencia inmediata de la Directiva del Congreso Nacional, o en su caso de la Comisión Permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución de la República el cual expresa literalmente "La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres (3) Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación".

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del marco jurídico nacional, fundamentado en la publicidad, la transparencia, así como la claridad y

simplificación administrativa, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado, sin perjuicio de los controles fiscalizadores que realiza el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República, expresa literalmente: “Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el Proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Presupuesto establece que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial serán absolutamente responsables e independientes en la formulación, ejecución y liquidación de sus presupuestos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 119 del Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de Enero del 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de Enero del 2024, Edición No. 36,437, contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual se deberá leer de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 119.-

La Coordinación...

Los Planes...

Las instituciones estatales y otras entidades que se financien con fondos públicos (fuente 11. Tesoro Nacional) notificarán al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a más tardar veinte (20) días calendario después de vencido el plazo antes citado el cumplimiento de la publicación de su PACC en HONDUCOMPRAS junto con la evidencia que lo sustente.

En el caso de las **Municipalidades y Mancomunidades**, los treinta (30) días para notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) comenzarán a contar a partir de la aprobación y publicación de su PACC en el Portal de Honducompras

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

según la planificación que realice la ONCAE.

El plazo de treinta (30) días calendario antes señalados, **no aplicará para las Municipalidades y Mancomunidades, quienes quedan autorizadas a realizar la publicación de sus PACC a más tardar el treinta (30) de junio del año 2024** de acuerdo a la planificación de talleres para formulación de PACC 2024 que realice la ONCAE, por lo que dichas publicaciones que realicen las Municipalidades y Mancomunidades, fuera de los plazos señalados en el presente Artículo no serán sujetas a las sanciones con multa previstas en el Artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024”.

ARTÍCULO 2.- Interpretar el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de Enero del 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de Enero del 2024, Edición No.36,437; contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, en relación al Artículo 4 de la Constitución de la República; Artículo 1 numeral 1), 2) segundo párrafo, 109 y 116 de la **LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**, en el sentido que, no aplica al Poder Legislativo y al Poder Judicial, las normas relacionadas a los controles de bienes nacionales, compras,

adquisiciones, contrataciones y remanentes presupuestarios no ejecutados de ejercicios fiscales de años anteriores, ya que están sujetos a sus normas internas y ejecutados mediante sistemas especiales y sus propios instrumentos técnico-operativos acordes a la normativa vigente, por ser poderes independientes, mismos que deben tener un régimen especial de control interno, en observancia del principio Constitucional de separación de Poderes, sin perjuicio de su complementariedad.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

JOSÚE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras está obligado constitucional, legal y reglamentariamente a la conservación de las Áreas Forestales, las cuales se declararán de conveniencia nacional y de interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 172 de la Constitución de la República se establece que “los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas estarán bajo la protección del Estado”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario de importantes Instrumentos Internacionales que, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, consagran que como país soberano puede explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, pero a la vez tiene el deber de velar porque las actividades no causen daño al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático reconoce que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad. Así mismo, que las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y que ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y

la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad.

CONSIDERANDO: Que los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 76/300, incluido el Estado de Honduras afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental forma parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos. En consecuencia, se exhorta a los Estados Miembros que adopten acciones concretas para luchar contra el cambio climático y el reconocimiento del derecho a un “medio ambiente limpio, saludable y sostenible”. La referida Resolución además observó que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible está relacionado con otros derechos y el Derecho Internacional vigente y afirmó que su promoción requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente con arreglo a los principios del Derecho Ambiental Internacional.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 4 Atribución 1) del Decreto 297-2013 se define el principio “In dubio pro-natura” como el “Principio de precaución adoptado en las legislaciones de varios países para realizar acciones en beneficio del ambiente y la naturaleza, que ante la duda de una acción u omisión que pueda afectar el ambiente o los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en sentido de protegerlo, aun sin comprobación científica”.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, está obligado a adoptar las medidas que sean necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de asegurar el pleno disfrute de los Derechos Humanos, incluidos el derecho a la vida, al más alto nivel posible de salud, a un nivel de vida

adecuado, a la alimentación adecuada, al agua, al desarrollo, entre otros.

CONSIDERANDO: Que al declarar el Estado un Área Protegida, el objetivo principal es asegurar la conservación y protección de la misma, por su especial importancia para el medio ambiente, los derechos de todas las personas y el interés público, por lo cual, el Estado está en la obligación de adoptar medidas efectivas para impedir que se causen daños ambientales en las Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO: Que en las Leyes ambientales y de recursos naturales y en los Convenios internacionales en la materia, se consignan prohibiciones de realizar actividades que contravengan las regulaciones que se orientan a una estricta protección de los recursos naturales y bienes comunes contenidas en áreas de reserva natural.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía es considerada como prioritaria dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras por la importancia que tiene la protección de sus ecosistemas. Constituyendo, por ende, una Zona de Exclusión para Derechos Mineros, debiendo prohibirse la titulación a particulares para cualquier fin que sea contrario a la Protección de la Zona Forestal.

CONSIDERANDO: Que Honduras en 2021, mediante la primera actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), nuestro país refuerza los lineamientos estratégicos, donde mejora y aumenta su ambición de adoptar medidas a favor de

la acción climática. En esta actualización de la NDC, Honduras aumentó su compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero de 15% a 16%. También incrementó, en un 30%, la meta de áreas de bosques a ser restauradas, para un total de 1.3 millones de hectáreas, considerando la importancia significativa del cuidado de los bosques que representan más del 55% de la extensión territorial.

CONSIDERANDO: Que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU ha señalado que la evidencia científica es inequívoca: el cambio climático constituye una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta. Si se sigue retrasando la puesta en marcha de una acción concertada a nivel mundial, se agotará el plazo breve y en rápida disminución del que disponemos para asegurar un futuro digno, por lo que resulta necesario, adoptar medidas contra tales efectos adversos.

CONSIDERANDO: Que ante los efectos devastadores del cambio climático en la naturaleza y sus ecosistemas y para los seres humanos a partir de las altas concentraciones de gases de efecto invernadero, las emisiones de dióxido de carbono de los combustibles fósiles y los incendios forestales que alcanzaron un máximo histórico en los últimos años, resulta de imperiosa necesidad establecer un marco legal que asegure la justicia climática a través de la predictibilidad de la toma de decisiones de las autoridades del ramo para la conservación de las áreas naturales, indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad, el desarrollo digno y sostenido del ser humano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 5) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto No. 252-2013 aprobado en fecha 16 de Diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La GACETA número 33,315 de fecha 28 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2. Derogar el Decreto No.93-2016 aprobado en fecha 20 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 3. Reformar el Decreto No- 127-2012 de fecha 23 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32,943 de fecha 8 Octubre de 2012, en su Artículo 1, cuya disposición en adelante se leerá de la siguiente forma:

“Créase el PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE BOTADEROS, con la denominación de “PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE BOTADEROS, CARLOS ESCALERAS MEJÍA, ubicada en el límite entre los Departamentos de Colón, Yoro y Olancho, como parte integral e incorporado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH)”.

ARTÍCULO 4. A efecto del cumplimiento del presente Decreto no se exigirá la inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, en su calidad de Área Protegida, en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable. La falta de inscripción del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, en su calidad de Área Protegida, en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable no habilita a la Autoridad Minera al otorgamiento de derechos mineros en el Parque Nacional.

ARTÍCULO 5. Ordénese a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás entidades competentes en materia de medio ambiente la restauración de las áreas del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, que fueron afectadas producto de las actividades mineras, asegurando la participación activa, libre, efectiva, informada y significativa de las comunidades afectadas.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de interpretación y aplicación del Decreto No.127-2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 32,943 de fecha 8

Octubre de 2012, en observancia al Acuerdo de Solución Amistosa de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre el Estado de Honduras, los familiares del señor Carlos Escaleras Mejía y sus representantes, téngase como denominación permanente Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía.

ARTÍCULO 7. Reformar parcialmente el Artículo 48 inciso 1) del Decreto No. 238-2012, el cual se leerá: “Las Áreas Protegidas declaradas, zonas productoras de agua declaradas, las contenidas en el Artículo 123 del Decreto No.98-2007, playas y zonas de bajamar declaradas como de vocación turística”.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

LINDA FRANCÉS DONAIRE PORTILLO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 04 de marzo de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 001-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta Especial del Consejo General para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2024, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron

el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta Especial del Consejo General para Ascender al Grado Inmediato Superior Año 2024, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 23 de enero del 2024.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de la Policía Nacional, que se denominan a continuación:

DE INSPECTOR DE POLICIA A SUB COMISARIO DE POLICIA

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	INSPECTOR DE POLICIA	ISMAEL ANDRADE RAUDALES	0824-1966-00446

**DE SUB INSPECTOR (A) AUXILIAR A
INSPECTOR (A) AUXILIAR**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEXANDRA JANETH MAGAÑA RIZZO	0801-1968-04099
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERONICA ESTRELLA CARDONA RIVERA	1416-1978-00008
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	XIOMARA WALESKA CASTILLO SANCHEZ	0801-1968-07915
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EMMA MARIA IRIAS GALEANO	0801-1989-05939
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARCELA ALVAREZ CHANG	0801-1983-16248

SEGUNDO: La Antigüedad del Inspector de Policía que Ascende a Sub Comisario de Policía, Ismael Andrade Raudales será efectiva a partir del 01 de enero del Año 2015.

TERCERO: La Antigüedad de los Sub Inspectores(as) Auxiliares que Ascienden a Inspectores(as) Auxiliares, será efectiva a partir del 01 de febrero del Año 2024

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". para los efectos legales consiguientes.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 002-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos

necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2024 para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de

los requisitos de Ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares Año 2024 para Ascender al Grado de Sub Inspectores Auxiliares, en sesión celebrada el 22 de Enero del 2024 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 23 de Enero del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Sub Inspectores(as) Auxiliares de la II Promoción, a partir del 01 de febrero del Año 2024, que se denominan a continuación:

**DE ASPIRANTES A
SUB INPECTORES (AS) AUXILIARES**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KATY YASMÍN ZELAYA GONZÁLEZ	0703-1996-00692
2	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SORÁNGEL IZAMAR GARCÍA COLINDRES	0611-1993-01050
3	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESKA ROXANA MENCÍA CABRERA	1811-1996-00075
4	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY ESTHER PASTRANA LAGOS	0616-1997-00097
5	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BAYRON JOSUÉ ESPINAL NÚÑEZ	0601-1999-00353
6	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ERICK JOSÉ AGUILERA ORDOÑEZ	0816-1998-00103
7	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NADIA ARELY HERRERA AUCEDA	0801-1985-06652
8	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	EVELIN MANUELA ORTÍZ SUÁREZ	1801-1995-00400
9	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	LIBBY EMANUEL SÚNIGA LOVO	0703-2001-00556
10	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROMEL WALDEMAR CASTILLO HERNÁNDEZ	0805-1989-00327
11	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALBERTO JOSÉ SEVILLA PALMA	0704-1996-00966
12	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELSON ISRAEL ARDÓN MARTÍNEZ	0703-1994-03230
13	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	DARWIN OMAR FLORES DOMÍNGUEZ	1001-1997-00245
14	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	MILTON JOSUÉ PONCE VELÁSQUEZ	0715-1993-01086
15	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELMER LEONEL GÓMEZ RAMÍREZ	0606-1993-01384
16	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CAMILO JOSUÉ SALGADO CABRERA	0704-2000-00315
17	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ROSSIO MAOLY HERNÁNDEZ FIGUEROA	0301-1994-02804
18	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ALEJANDRA PATRICIA MARADIAGA GALLEGOS	0801-1994-11107
19	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLADYS LUCIA ANDINO SANDOVAL	0801-1996-20477
20	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SCARLETH ALEXSANDRA FLORES MENDOZA	0709-1995-00181
21	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOEL JOSADAC COCA ANDINO	0801-1996-05887
22	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIS JOSUÉ LÓPEZ SÁNCHEZ	1206-1995-00307
23	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KILIAN AVIELY VILLANUEVA FIGUEROA	0205-1994-00592
24	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR MISAEL ORDOÑEZ ESPINO	0313-1995-00465
25	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYCOL JOSÉ MORALES ÁVILA	1201-1999-00697
26	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEX DAVID REYES AMADOR	0801-1995-09298
27	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN GEORGINA GIRÓN GONZÁLEZ	1701-1990-01041
28	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JORGE ALBERTO GALO TÚRCIOS	0801-1997-19635
29	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ	0703-1993-03533
30	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ	0719-1994-00625
31	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JOAQUÍN FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	0309-1996-00100
32	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DEA CLARISSA DURÓN SÁNCHEZ	0801-1998-08909
33	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NERSY INDIRA HERNÁNDEZ FERRUFINO	0702-1991-00167

34	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESLY GABRIELA LÓPEZ GONZÁLES	1210-1996-00029
35	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	ALEXI GASPAR MEZA LÓPEZ	1212-1995-00137
36	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NATHALY PAULETTE CRUZ NOLASCO	0801-1995-08398
37	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ODRY MACARENA RODAS MARTÍNEZ	0708-1993-00325
38	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JEFREY ALEXIS QUIÑONEZ MARADIAGA	0801-1997-23502
39	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JOSÉ FERNANDO ZEPEDA SANTOS	0606-1996-00931
40	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSSELYN MARELY SAUCEDA GONZÁLES	0704-1998-01413
41	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	AURIS CELESTE CASTILLO VINDEL	0703-1998-05029
42	SUB INSPECTORA AUXILIAR	KEBIN ANTONIO MÉNDEZ TURCIOS	0703-1999-03810
43	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	KARELA YAZMÍN ANDRADE	0824-1994-00939
44	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	LUIS FERNANDO LOVO ÁLVAREZ	0704-1998-00433
45	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GERMAN GABRIEL AGUILAR EUCEDA	0301-1996-01562
46	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CRISTINA ZACARIAS JOVEL	0401-1989-00045
47	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	FELIPE RENÉ ÁLVAREZ MURILLO	0715-1988-00157
48	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOHAN JOSUÉ MALDONADO AGUILAR	0801-1997-06433
49	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	PAMELA MERCEDES MEDRANO MARTÍNEZ	0801-2004-19349
50	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELVIN RICARDO SANTOS PAZ	0801-1992-20804
51	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANYIR ROCIO AGUILERA ALEMÁN	0824-1997-00911
52	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	FRANKLIN ORLANDO AGUILAR VELÁSQUEZ	0801-1988-16904
53	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILSON JOSUÉ RODRÍGUEZ GARCÍA	1709-1994-00578
54	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	CRISTEL OMAIRA MARADIAGA LAZO	0821-1997-00006
55	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRENDA ARACELY LÓPEZ LÓPEZ	0401-1988-01027
56	SUB-INSPECTORA AUXILIAR	JUAN RAMÓN RAMÍREZ MEJÍA	0510-1992-00478
57	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MARÍA FLORES TORRES	1519-1996-00014
58	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELIO DE JESÚS MONTOYA NÚÑEZ	1807-1998-01942
59	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OSCAR EDUARDO MONTOYA ÁVILA	1201-1995-00236
60	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELDER FRANCISCO ESPINOZA IRÍAS	1502-1997-00173
61	SUB INSPECTOR AUXILIAR	SINDY YOLANY GAITÁN AMADOR	0703-1998-02589
62	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SOAD ESTEFANY GODOY CÁRCAMO	0801-1994-11470
63	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RIGOBERTO FLORES	0704-1974-00084
64	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DIANA LIZETH VÁSQUEZ ZAMBRANO	0801-1995-18006
65	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESLY MARÍA VARELA CARRANZA	0801-1991-11198
66	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HENRY MICHAEL MANUELES SUAZO	1201-1987-00092
67	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ESCARLA MISHEL ÁLVAREZ SUAZO	1701-1997-01144
68	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELI MISAEL ACEITUNO CHACÓN	0801-1992-17189
69	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROBINSON ALBERTO VALLADARES CASTILLO	0703-1985-01019
70	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS DAVID MAYORGA MARTÍNEZ	0605-1996-00266
71	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINA LARITZA BUSTILLO AVILÉS	0704-1994-00185

72	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MELVIN ANTONIO VARGAS REYES	1309-1984-00151
73	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HENRRY FREDY JIMÉNEZ ULLOA	0320-1988-00101
74	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GABRIEL ALFONSO RIVERA VALENZUELA	0310-1991-00037
75	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ ENRIQUE REYES SUAZO	1201-1997-00032
76	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA YAMILETH SUAZO RODRÍGUEZ	0502-2000-01235
77	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA YOLIBETH SOSA ANDRADE	0703-1996-00824
78	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KRESELL ARACELY MERLO AVILÉZ	0713-1997-00078
79	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RUTH SARAHÍ ARGUIJO VALENZUELA	0306-1998-00449
80	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAYRA JULISSA SUAZO CARBAJAL	1709-1992-00969
81	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSELYN FABIOLA FÚNEZ DURÓN	1416-1997-00171
82	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESSY RAQUEL AGUILERA SANTOS	0801-1998-12996
83	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDO JACIER HERNÁNDEZ MENDOZA	0703-1999-01797
84	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS FERNANDO ESTRADA ARMIJO	0824-1996-01031
85	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GRISELY JASMÍN MACHIGUA RODRÍGUEZ	1807-1995-01441
86	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ÁNGEL NICOLÁS BONILLA GALLEGOS	1504-1999-00107
87	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINA LISETH PINEDA PÉREZ	1313-1990-00096
88	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FERNANDO ANTONIO CÁCERES GONZÁLEZ	0702-1986-00180
89	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLORIS YESENIA ZÚNIGA FLORES	0311-1993-00313
90	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DUNIA RAQUEL FONSECA AMADOR	0703-1998-01009
91	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LINCY RAQUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	0703-1994-03829
92	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MÓNICA ALEJANDRA DÁVILA RIVAS	0701-1995-00235
93	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESSICA ERLINDA MARTÍNEZ ANARIBA	1201-1992-00306
94	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDILBERTO GALEANO MÉNDEZ	1201-1993-00886
95	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NHIELSEN YASIR ORTÉZ BACA	1706-1989-00030
96	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JESÚS FERNANDO TORRES VÁSQUEZ	1201-1996-00591
97	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDUIN ENRIQUE GUEVARA LANDERO	0606-2000-01029
98	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DULCE MARÍA VÁSQUEZ PAVÓN	0701-2001-00249
99	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDY ARIEL ESPINO MEJÍA	0603-1997-01073
100	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WALTER RENE VELÁSQUEZ RECINOS	1808-1987-00738
101	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TALIA TATIANA FLORES DOMÍNGUEZ	0801-1995-22074
102	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANUEL ERNESTO LÓPEZ VÁSQUEZ	0801-1987-21486
103	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GISSELA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	0703-1999-01283
104	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DINORAH MICHELLE GAMERO GONZÁLEZ	0703-1993-04535
105	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YOSELIN ESTEFANY CRUZ FIGUEROA	0801-1997-19918
106	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LIZETH ARGENTINA NOLASCO PEÑA	0701-1996-00089
107	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN KARIN GALLO ROMERO	0801-1987-01681
108	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINTHIA NOHEMY LAZO RODRÍGUEZ	0607-1992-00496
109	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLOR DESIRE LÓPEZ AYALA	0401-1988-00913

110	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY ELIZABETH TORRES CHAVARRÍA	0319-1988-00393
111	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NERYN YASMANI CUBAS DUBÓN	0106-1992-00186
112	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEYLI YURIEL REYES PADILLA	0611-1997-00379
113	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LAURENS ROXANA CASTILLO RIVERA	0301-1997-00105
114	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA MARÍA ZELAYA HERNÁNDEZ	1516-1995-00224
115	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HERMINIA CONSUELO MENDOZA MENDOZA	1206-1989-00407
116	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DARLENY MARILI CÁLIX PAZ	0603-1997-00169
117	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELLY JEANNETTE SILVA ORTÍZ	0801-1987-02400
118	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TANIA MELISSA REYES REYES	1014-1998-00162
119	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EL SIN YOLIDETH GUIFARRO GARCÍA	0208-1983-00831
120	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORMA DAMARIS SERVELLÓN MARTÍNEZ	0803-2000-00420
121	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN JOSÉ SUAZO CASCO	1204-1994-00036
122	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUAMY CELESTE HERRERA FORTÍN	0704-1997-00237
123	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HÉCTOR ORLANDO ZEPEDA GONZÁLEZ	0606-1993-00547
124	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN JULIA VARELA ZELAYA	0704-1998-00673
125	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YENSIS ROSIEL ESCAÑO LÓPEZ	0601-1995-00657
126	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LISDENIA MARÍA FLORES	0606-1988-00794
127	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENI JONEYLI VÁSQUEZ CÁLIX	0301-1994-01944
128	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCIO HENRY GUEVARA BAQUEDANO	0606-1978-00249
129	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA FERNANDA CORDOVA MONTOYA	0824-2000-00883
130	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANDREY ROLANDO SEVILLA VALLADARES	0704-1995-00893
131	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEIDY GISSELL NAVAS CANALES	0808-1999-00145
132	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PAOLA ELIZABETH ORELLANA FLORES	0801-1994-02852
133	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILCIA MARÍA BETANCO LÓPEZ	0606-1991-00337
134	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUCIANO ADONAY CHACÓN PÉREZ	1408-1989-00020
135	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LILIAN MARÍA MAIRENA AMADOR	0801-1990-11927
136	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANKLIN JOSUÉ GARCÍA GARCÍA	1206-1998-00388
137	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MAIRA GISELA MARTÍNEZ VARGAS	0704-2002-00193
138	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MELISSA ORTÉZ MORAN	0611-1997-01112
139	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OLVIN FELIPE RIVERA	0313-1979-00240
140	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDGARDO JOSUÉ CUESTAS ELVIR	0801-1995-12688
141	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ALBERTO ORTEGA PALMA	0311-1997-00129
142	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ GUEVARA	0209-1996-01126
143	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSANGÉLICA HERNÁNDEZ CÁCERES	0702-1994-00078
144	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GABRIELA NICOLLE MARADIAGA ESCOTO	0801-1999-00895
145	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA YAMILETH CANALES MOLINA	1708-1997-00451
146	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA PAOLA GUILLEN MAIRENA	0601-2000-00935
147	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	REINA PATRICIA HERRERA ALBERTO	0201-1997-01086

148	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FLOR IDALIA SÁNCHEZ ESTRADA	0801-1998-09913
149	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS ENRIQUE PORTILLO DEL CID	0801-1997-00498
150	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS ENRIQUE GARCÍA VÁSQUEZ	1006-1994-00696
151	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EMIR IVÁN RODRÍGUEZ FERRUFINO	0702-1991-00028
152	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSSY GILLIANY CRUZ RAUDALES	1501-1998-00942
153	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORMA NAZARETH RAMOS CHÉVEZ	1202-1998-00011
154	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MADISSON ISABEL VIDEA ROJAS	0801-1995-17391
155	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA CESILIA VELÁSQUEZ RÍOS	0301-1998-02166
156	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	PATRICIA DEYANIRA LÓPEZ SUAZO	0309-1994-00032
157	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FANY AZUCENA GARCÍA GARCÍA	0801-1984-16757
158	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	XINIA INDIRA GIRÓN FIGUEROA	1504-1987-00181
159	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLARA JAZMÍN MATAMOROS ZEPEDA	0822-1996-00169
160	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILMER ALFREDO MENDOZA MENDOZA	1206-1992-00058
161	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MANUEL ANTONIO ESCOTO CANALES	0311-1997-00310
162	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MANUEL CANO ISCOA	1503-1992-00964
163	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ADELAYDA GÓMEZ LÓPEZ	1003-1988-00010
164	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MIGUEL SALINAS OSORTO	0602-1990-00270
165	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CELESTE MENDOZA FLORES	0703-1999-02502
166	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILMA JANETH GARCÍA SUAREZ	0701-1995-00138
167	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA ISAMAR PINEDA ZAMBRANO	1709-1995-00433
168	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NORA YAMILETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1016-1998-00508
169	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FABIOLA YAQUELINE PORTILLO ULLOA	1501-1992-03656
170	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANNIE MICHELLE NICOLE CHÁVEZ LAMOTHE	0801-1989-22776
171	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YESLIN PAMELA PAVÓN RODRÍGUEZ	0801-1999-17505
172	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEYDI ESPERANZA CASCO FLORES	0801-1993-15292
173	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELVIN JOEL DÍAZ ROMERO	0801-1989-18050
174	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CESAR ALFONSO LEIVA LICONA	0801-1985-21936
175	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GREIDIN YAKELYN MEJÍA MARTÍNEZ	1218-1996-00049
176	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BERTHA AIDA BARAHONA VELÁSQUEZ	0315-1997-00116
177	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEREN GARDENIA CARRASCO ORDOÑEZ	0801-1993-01486
178	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROMMEL FABRICIO BLANDON VALERIO	0713-2000-00057
179	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARÍA SUAZO SUAZO	0302-1990-00285
180	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALLAN EDUARDO AMADOR SEVILLA	0703-1991-03744
181	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY PAMELA MEZA GARAY	1801-1995-01298
182	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YELMI YANELI BLANDÍN BLANCO	0801-1995-17736
183	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARTHA VANESSA CÁLIX LAGOS	0703-1997-01059
184	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DILCIA YAMILETH ARRIOLA CÁCERES	0604-1994-00021
185	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DASUAMY VANESSA ZEPEDA GALINDO	0605-1995-00190

186	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ROSSEL JOEL RODRÍGUEZ ORELLANA	1807-1994-00649
187	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CATHERINE VALERIA JIMÉNEZ MEJÍA	1211-1995-00057
188	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MIGUEL ORLANDO TORRES SANTOS	1214-1990-00138
189	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WILFREDO SAMMIR JUÁREZ RAMÍREZ	0801-1998-10177
190	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA CELESTE AMADOR MENDOZA	0703-1998-03335
191	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TANIA ROSMERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1217-1999-00054
192	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CESIA MARINA LARA PINTO	1313-1992-00922
193	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DEYSI MERARI MEJÍA GUERRA	0801-1994-05394
194	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANADENIA AMALDY FIGUEROA MORALES	0822-1988-00035
195	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARVIN ABAD INESTROZA MÉNDEZ	1501-2007-01647
196	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENNIFER YOSMELI REYES VÁSQUEZ	0306-1998-00007
197	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ANA CECILIA GONZÁLEZ GÓMEZ	0703-1997-01011
198	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA MERCEDES TERCERO MARTÍNEZ	0801-1993-11341
199	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARLEN JANETH FIGUEROA ROSALES	0201-1980-00421
200	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RENIERY JOSUÉ RODRÍGUEZ CASTRO	0601-1994-00550
201	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KAROL MARIELA ARDÓN VÁSQUEZ	0703-1997-04845
202	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FANY DANIRA LORENZO AGUILAR	1212-1991-00081
203	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HAZAE LÓPEZ MELHADO	0901-1984-00323
204	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARIEL STEPHANIE ELVIR GODOY	0801-1991-24640
205	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TONY CESAR COREA LÓPEZ	1201-1996-00876
206	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENNY GABRIELA AYESTAS CHANDIAS	0801-1993-19303
207	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LESBIA NORALY GÓMEZ JIMÉNEZ	1202-1989-00066
208	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HEIDY KIMBERLY ZERÓN POLANCO	0107-1997-00328
209	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDGAR JOSUÉ BEJARANO	1216-1999-00184
210	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELVIN OMAR MELÉNDEZ PADILLA	0106-1993-00058
211	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VANESSA PAOLA GUEVARA AGUILAR	0801-1995-10949
212	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CAROL GISSEL AGUILERA CASTELLANOS	0608-2000-00088
213	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENDY BANESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	0801-1996-11942
214	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS OCTAVIO GONZALES FIGUEROA	0704-1994-01200
215	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OMAR ANTONIO FÚNEZ CASTELLANOS	0801-2001-21532
216	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARMEN ELIZABETH ESPINAL CANALES	0801-1996-07755
217	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSUÉ AROLDÓ LÓPEZ OSORTO	0801-1989-08804
218	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARYELI BEATRIZ MONCADA BLANDÓN	0703-1992-03373
219	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAAZIEL MERID GALLARDO DÍAZ	0801-1989-07371
220	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	VEYRON ORESTES DOMÍNGUEZ MÉNDEZ	1011-1992-00088
221	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELEANA SALOME CARBAJAL AGUILAR	0611-1998-00400
222	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	INGRID EDITH LÓPEZ PORTILLO	0801-1997-21475
223	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARCELA LUISANA MURILLO VALLECILLO	1807-1989-00556

224	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEIMY DIXIANA RAMÍREZ LAGOS	0703-1991-02301
225	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	WENDY LIZETH IZAGUIRRE LÓPEZ	0704-1988-00283
226	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	HILIANA CAROLINA PADGETT MEDINA	1501-1991-01016
227	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JUAN ISAÍ RAMÍREZ AGUILAR	0801-1987-00293
228	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	LUIS FRANCISCO CASTILLO JACOBO	1201-1999-00751
229	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	TIRZA PAMELA LOBO MURILLO	0801-1997-21660
230	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JENIFER ITCEL AMAYA SÁNCHEZ	0801-1999-17201
231	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IRIS SUYAPA ERAZO BONILLA	0601-1988-01065
232	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DENIA SARAHÍ NÚÑEZ ESPINAL	0703-1995-03472
233	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KEVIN DIONICIO BARAHONA MIRALDA	0805-1987-00470
234	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NELSON JARED MARADIAGA MEDINA	1201-1989-00038
235	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BETY XIOMARA ALVARADO CANTOR	0804-1992-00125
236	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KELVIN ALEXIS RODRÍGUEZ SIERRA	0101-1990-03739
237	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ELIANY YAMILETH MALDONADO BONILLA	0307-1997-00182
238	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BREYLIN LIZAMIA MEDINA AGUILAR	0703-2001-00787
239	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MY DREAM MARTÍNEZ LÓPEZ	0801-1992-19299
240	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ISIS DANIELA AMADOR HERNÁNDEZ	0704-1994-01108
241	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS EDUARDO MEJÍA MALDONADO	0820-2000-00191
242	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DANIS NOHEL UMANZOR OLIVA	1709-1991-00769
243	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRO CANTARERO MEJÍA	1306-1990-00081
244	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JAVIER ENRIQUE SUAZO MARTÍNEZ	1204-1989-00049
245	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CELIA ELIZABETH MARTÍNEZ	1517-1974-00097
246	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ MERLIN RAMOS GARCÍA	0707-1997-00197
247	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA MAGDALENA FLORES ZELAYA	0703-1996-03854
248	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	IDENE SUYAPA BUSH MORGAN	1102-1999-00079
249	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SAMUEL MAURICIO NÚÑEZ ESPINOZA	0801-1977-10807
250	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GOLDYE AZZARIA BURKE AREVALO	0611-1996-00675
251	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALEJANDRA MARIELA FLORES ZÚNIGA	0703-1993-02310
252	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	BRENDA CAROLINA GÓMEZ	1501-1980-02156
253	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RUBÉN RODRÍGUEZ MEJÍA	1327-1989-00028
254	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	DIRLA CATHLIN CARTER MACLAUT	0903-2000-00177
255	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ LUIS RAMOS RODRÍGUEZ	0801-2000-06183
256	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLEVIS ALEXIS MARADIAGA VILLAVICENCIA	0601-1992-04458
257	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	ALLAN ROBERTO OVIEDO MAAS	0801-1999-11139
258	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EDWAR RAMÓN RIVAS VÁSQUEZ	0801-1989-01917
259	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MERCY JOAB MEJÍA MEJÍA	0801-1997-16079
260	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	NÉSTOR ALFREDO BANEGAS ÁLBARES	0801-1990-08635
261	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CYNTIA DANIELA CÁLIX CRUZ	0801-1993-00216

262	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	RAQUEL CLEMENTINA RIVERA MORALES	0301-1999-00311
263	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	OMAR ANTONIO ISCOA CASTELLANOS	1204-1988-00083
264	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVELYN JHOANY VALLE CASCO	0703-1999-00637
265	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ ROBERTO SILVA TURCIOS	0801-1990-09022
266	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SONIA CARRILLO LÓPEZ	1212-1998-00184
267	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CLAUDIA ALEJANDRA GARCÍA MARTÍNEZ	0813-1989-00280
268	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KENIA LILY ARTICA ELVIR	0801-1994-20289
269	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ FLORES	0801-1998-00985
270	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SUCELY LORENA GALLEGOS MATUTE	1504-1995-00093
271	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YORBIN ANTONIO BUESO MUÑOZ	1608-1995-00072
272	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	GLENDA PAOLA ZALDIVAR MEJÍA	0809-1997-00653
273	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CINDY MARISOL MEJÍA MEJÍA	1503-1991-02073
274	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JEIMY MARIEL RODRÍGUEZ VALERIO	0713-1990-00136
275	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	EVA ANGELINA GALEAS GALEAS	1704-1990-00137
276	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JINA LETICIA POSSO AMAYA	0708-1999-00259
277	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	YONIS JESÚS LIZARDO LIZARDO	1204-1995-00013
278	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	KARLA MARÍA GIRÓN ERAZO	0318-1992-00278
279	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	SANDRA LETICIA CHÁVEZ GARCÍA	0809-1991-00239
280	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FREDY JAFETH FONSECA ZEPEDA	0801-1997-17694
281	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	JOSÉ XAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ	0306-1990-00582
282	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	FRANZ VAN BASTEN SEVILLA LÓPEZ	0704-1990-00814
283	SUB-INSPECTOR AUXILIAR	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ LAGOS	0801-1996-02956

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de Febrero del Año 2024; y, debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad